

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 336 /

SANTIAGO, 02 MAY 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°14.756/C, de 28 de septiembre de 2018, ingreso CNTV N°2.362, de 09 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 29 de octubre de 2018 y 01 de abril de 2019.

f) Que en sesión de 29 de octubre de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Grupo AFR SpA., una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente al concurso N°50.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 29 de octubre de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Grupo AFR SpA., RUT N°76.762.792-0**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente al concurso N°50.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 01 de febrero de 2019, en el Diario Oficial.

III. Que con fecha 18 de marzo de 2019 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la adjudicación, no registrándose ninguna.

IV. Que, en sesión de 01 de abril de 2019, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Grupo AFR SpA., RUT N°76.762.792-0**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 01 de abril de 2019, que dispone **otorgar** definitivamente a **Grupo AFR SpA., RUT N°76.762.792-0**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 49 (680 - 686 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-447
Potencia del Transmisor	150 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de San Fernando, Región del Lib. Gral. B. O´Higgins, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	

Estudio	Calle Arturo Prat N° 841, comuna de Rengo, Región del Lib. Gral. B. O´Higgins.
Coordenadas geográficas Estudio	34° 24' 10" Latitud Sur, 70° 51' 20" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Centinela s/n, comuna de Chimbarongo, Región del Lib. Gral. B. O´Higgins.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	34° 37' 55" Latitud Sur, 71° 00' 34" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TE 9301, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.
Sistema Radiante	8 Antenas Log Periódica, con tilt eléctrico de 4° bajo la horizontal, orientadas en los acimuts 90° (2 antenas), 180° (2 antenas), 270° (2 antenas) y 350° (2 antenas).
Ganancia Sistema Radiante	7,8 dBd de ganancia máxima.y 1 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Vertical
Altura del centro de radiación:	25 metros.
Marca de antena(s)	Kathrein, modelo K 722347, año 2017.
Marca Encoder	EiTV, MVE-100R, año 2017.
Marca Multiplexor	EiTV, ET-RMXDTC, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	Ryma, modelo FLDV-116, año 2017.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	3,7 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal				Tasa de Transmisión				
Señal Principal	1 HD				8 Mbps				
Señal Secundaria	1 HD				8 Mbps				
Recepción Parcial	One-seg				416 kbps				
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que la señal secundaria será puesta a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,40	0,70	1,10	1,50	2,10	2,30	2,30	2,60	2,60
Distancia Zona Servicio (km)	11,3	12,84	13,35	13,39	13,84	14,93	13,96	13,17	13,43
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,70	2,60	2,70	2,50	2,00	1,60	1,20	0,90	0,80
Distancia Zona Servicio (km)	19,9	19,46	15,94	12,85	15,45	15,98	13,98	13,93	9,27

Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,60	0,70	0,80	1,10	1,40	1,50	1,70	2,00	2,00
Distancia Zona Servicio (km)	16,91	16,94	19	19,32	18,76	12,87	13,37	13,38	15,45
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,20	2,30	2,50	2,60	2,50	2,50	2,30	2,10	2,00
Distancia Zona Servicio (km)	18,22	15,46	13,3	13,39	13,5	13,75	14,32	14,45	19,42
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,00	2,00	2,10	2,30	2,40	2,50	2,50	2,60	2,40
Distancia Zona Servicio (km)	13,74	13,69	13,34	12,09	12,22	11,59	11,43	7,28	7,22
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,60	2,50	2,80	2,80	2,80	2,90	2,80	2,60	2,50
Distancia Zona Servicio (km)	7,19	8,22	8,17	4,11	8,43	7,34	11,56	13,25	13,84
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,40	2,30	2,20	2,00	1,80	1,50	1,20	1,00	0,70
Distancia Zona Servicio (km)	14,36	18	14,87	14,28	15,9	13,87	13,35	12,77	12,4
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,60	0,40	0,30	0,10	0,10	0,10	0,00	0,00	0,20
Distancia Zona Servicio (km)	11,91	12,47	11,37	10,11	1,61	1,61	1,6	10,86	11,33

Notas:

(*)El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de dos (2) señales secundarias propias, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso que proceda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

